ciones, quando se hacian; asi tambien obligaban á la mayor fidelidad despues de hechos; en lo qual observaban dos reglas principales; la primera era no poder absolutamente dispensarse de cumplirlos por ninguna razon; y la segunda, cumplirlos en toda su extension, y sin restriccion alguna.

El que habia contraido un empeño tan sagrado, por ningun motivo podia desentenderse de él, sin que le sirviera de escusa, ni el haber sido sorprehendido, ni violentado, ni la mala fe del que habia tratado con él, ni tampoco los perjuicios, por grandes que parecieran, que pudiesen seguírsele de cumplir su palabra. Ahora explicaré mas latamente su opinion sobre cada uno de estos puntos: y si pareciere demasiado rígida algunas veces, es menester hacerse cargo de que proviene la gran severidad de sus maxîmas de aquella disposicion (mucho mayor aún) que tienen los hombres para irse relaxando en la práctica.

Era inutil el alegar haber sido sorprehendido, pues lo que probaba únicamente era la falta de prudencia, y por consiguiente creían que debian llevar el castigo que merecia su imprudencia cumpliendo fielmente lo que con tanta temeridad habian ofrecido. Estaban, pues, convenidos en que de esta máxîma se deducia que era preciso exâminar bien lo que se hacia antes de jurar; pero despues sostenian que por ninguna razon podian retractarse, y que no quedaba otro arbitrio que el de cumplir religiosamente su palabra. Alexandro nos dió un exemplo admirable de esto. Viendose insultado por la Ciudad de Lamptaco, se puso en marcha con firme ánimo de destruirla. A uno de los naturales llamado Anaxîmenes, que en otro tiempo habia sido maestro del Príncipe, le rogaron sus conciudadanos que se presentáse á él, é intercediese por su patria. Pero apenas le apercibió de le-

lexos Alexandro exclamó: *Juro que no te he de conceder lo que vas á pedirme. Pues bien*, dixo Anaxîmenes, *lo que yo pido es que destruyas á Lampsaco.* Estas palabras no mas fueron como un dique que detuvo de pronto aquel torrente que iba á asolarlo todo. Aquel Príncipe creyó que el Juramento, que habia hecho, en el qual habia sido su intencion exceptuar positivamente lo que le iban á pedir, no por eso dexaba de obligarle. Y su sentir en este punto no era una idea simple particular suya, sino que era la opinion generalmente recibida, como lo prueba el riesgo á que se expuso Eurípides por no haber hablado con bastante respeto de el Juramento en un verso suyo. El Ama de Fedra va á buscar á Hipólito, y despues de haberle obligado al silencio con un Juramento, le confia la pasion que aquella desgraciada Princesa le tiene: horrorizado Hipólito exclama en el primer movimiento, *no, no callaré; no ha sido mi intencion obligarme á un Juramento tan execrable:*

No el corazon, la lengua lo ha jurado.

Ἡ γλῶσσ' ὀμώμοχ', ἡ δὲ φρὴν ἀνώμοτος.

Apenas pronuncia esta máxîma el Poëta, procura suavizar lo odioso que podia tener con todo género de correctivos. En efecto aquel Príncipe vuelve al instante en sí, y toma el único partido juicioso que podia tomar; condena su primer rebato, se resuelve á guardar á qualquier costa el secreto en que con tanta ligereza se habia empeñado, y cumple tan bien su resolucion, que al fin prefiere perecer teniendo contra sí sospechas del delito mas horrible, y no justificar su inocencia á expensas de violar la fe jurada; sacrificando de este modo á la fidelidad del Juramento su propia vida, y hasta su reputacion, que aun le era mas apreciable. Pero á pesar de todas estas precauciones que tomó Eurípides, y á pesar de todo el arte con que expre-

só un lance tan delicado, no hizo el actor mas que recitar este verso, quando todos los Atenienses se conmovieron, y manifestaron públicamente su indignacion. Hablaron de poner preso al Poëta y perseguirle en justicia como reo de impiedad, porque no podian disimularle el haberse aventurado á proferir, aunque habia sido en una composicion teatral, y con todas las precauciones imaginables, una proposicion, que sin embargo, como lo observa Ciceron, examinándola con todo rigor, podia admitir un buen sentido. Tanta era la rigidez que habia en aquel tiempo con todo lo que podia ofender en algun modo, por leve que fuera, la religiosidad de los Juramentos.

Lib. 3. de offic.

No era disculpa mas legítima la violencia que podia haberse padecido, y ni aun comprehendian que pudiese haber quien pretendiese defenderse con semejante razon. ¿*Qué violencia se le puede hacer á un hombre de espíritu*? responde á este asunto el autor, que acaso es entre los Gentiles el que ha tratado mejor la qüestion de los Juramentos. ¿El conceder que se ha cedido á la fuerza, no es confesar haber tenido poco valor? ¿y quándo el confesarse cobarde ha de dar derecho de poder ser perjuro? Por eso Marco Pomponio, que se halló en un caso semejante, no dudó un momento sentenciar contra sí mismo. Era Tribuno del pueblo y segun la obligacion de su empleo habia suscitado una acusacion contra Tito Manlio, que no habia dexado la Dictatura al tiempo prescripto por las leyes. El hijo de este último, que era un joven vivo, y osado, que despues fue tan famoso con el nombre de Manlio Torquato, habiendo tenido noticia en el campo en donde se hallaba, del peligro que corria su padre en Roma, marchó en posta, y halló modo de introducirse secretamente en la casa del acusador: le sorprendió á solas, y poniéndole un pu-

Cic. ibid.

Ibid.

puñal al pecho, le obligó á jurar, que abandonaria la instancia. No se ha visto jamas un Juramento hecho con una violencia mas exêcrable y manifiesta. No obstante Pomponio hizo relacion al pueblo de lo que habia acontecido, y declaró que no se creía ya en derecho de proseguir mas la acusacion que habia emprendido, y todos únanimemente fueron del mismo dictamen.

Tampoco era buena disculpa del que habia hecho un Juramento el pretextar que le habian faltado á la palabra, porque le estaba prohibida la represalia en este punto, y el perjurio de otro no autorizaba el suyo. Con todo algunos Romanos no desaprobaron aquel dicho de Atreo, el que en una composicion de Accio dice para justificarse de haber violado su juramento: *No he dado ni daré nunca mi palabra á quien no sabe cumplir la suya. Fidem neque dedi, neque do infideli cuiquam.* Mas Ciceron (á quien cito muy amenudo, bien que nunca es mucho en la materia presente) condena esta máxîma como perniciosa, y pretende que solo puede hallar escusa en este pasage, porque el Poëta no la dice en su boca, sino en la de un Rey impío, que hablando de un modo conforme á su caracter, hace recaer sobre la proposicion una parte del ódio anexo á su persona. *Cum tractaretur Atreus, personæ serviendum fuit.* Efectivamente ellos colocaban la gloria no en ser fieles con los que lo son, sino en serlo aun con los que no lo son. De este modo vemos que Silio Itálico despues de haber ponderado infinitamente la religiosa exâctitud con que Régulo habia cumplido todo aquello á que le obligaba su Juramento, cree no poder concluir mejor el elogio de este grande hombre, que con esta admirable expresion: *Te alabarán en todos los siglos por haber guardado fidelidad á los Cartagineses, el mas infiel de todos los pueblos.*

Ibid.

Tu longum semper fama gliscente per ævum.
Infidis servasse fidem memorabere Pœnis.

El último pretexto que podian alegar para disculpar el perjurio era el perjuicio que se hubiera seguido de guardar la palabra : pero por grande y grave que pudiera ser este perjuicio, en ningun caso le consideraban suficiente para que nadie violáse su fe ; y solo el exemplo de Régulo les parecia que decidia bien este punto. No hubo jamas hombre que debiera esperar resultas mas funestas
Lib. 3. od. 5. que él, si cumplia el Juramento que habia hecho. Sabía, dice Horacio, los tormentos crueles que le preparaba un verdugo. *Atqui sciebat, quæ sibi bárbarus tortor pararet.* Y con todo se separó de sus amigos, y del Pueblo que se oponia á su vuelta : se separó digo con la misma igualdad de espíritu, y la misma tranquilidad, con que despues de haber terminado algun asunto largo y enredoso, pudiera apartarse de sus ciudadanos, para ir algunos dias á descansar en una casa de campo suya,
Ibid. y libertarse del bullicio y de la confusion de la Ciudad. *Non aliter tamen dimovit obstantes amicos &c.* Pero lo que hay que admirar es, que por entonces no hizo ninguna impresion la magnanimidad de este grande hombre ; porque se juzgaba que no habia hecho mas que su obligacion ; y solo se hizo famosa y loable su accion por la corrupcion de los tiempos que se siguieron. Lo que pareció en lo sucesivo tan grande y tan heroyco, dice Ciceron, en el tiempo de Régulo no tenia nada que no fuese comun y regular. La virtud de los hombres entre quienes vivia, no le permitia que hubiese hecho otra cosa ; y no obstante lo admira-
Lib. 3. de offic. ble que parece hoy su conducta, menos alabanzas merece el Heroe, que su siglo. *Nobis nunc mirabile videtur, illis quidem tempóribus aliter fácere non potuit. Itaque ista laus non est hominis, sed temporum.*

Era, pues, una opinion generalmente establecida entre los Romanos, que primero que faltára uno á su Juramento, debia exponerse á todo el rigor del destierro, de las prisiones, de los suplicios y de la muerte. Y se fundaban en que el mayor de todos los males que podian sucederle á un hombre era el de violar su fé : y aun mas, pretendian que se debia llevar la grandeza de alma hasta creer que todos estos males eran figurados, y no lo eran en la realidad, y aun hasta considerarlos como bienes, quando se padecian por una buena causa.

Pero ademas de lo severos que eran los antiguos en el cumplimiento de los Juramentos, no lo eran menos en el modo de hacerlos. Exîgian pues la observancia de todo lo que habian prometido, de modo que quedáse completamente satisfecha la esperanza de aquel con quien se habian obligado. Porque la regla de lo que debia hacer el que habia jurado, no era seguir la intencion que él pudiera haber llevado, pues siendo asi, no solo hubieran sido una pura ilusion los Juramentos, como que hubiera dependido únicamente del Jurador el tener la intencion que mas le hubiera acomodado : sino que la regla era seguir la intencion de aquel en cuyo favor, ó á cuya instancia se hubiese hecho el Juramento ; y como esta intencion naturalmente resultaba de la misma expresion de las voces, no podia Lib. 1. de offic. ser ignorada del que se empeñaba con Juramento. Habia concertado un General Romano con los enemigos una suspension de armas por quince dias ; y sin embargo no dexaba de talarles las tierras todas las noches, con pretexto de que en las palabras de las treguas solamente se habia hecho mencion del dia, y no de la noche. Pero el Senado y el Pueblo condenaron su conducta y la miraron como un fraude y una supercheria, á causa de que no podia ignorar que los enemigos habian tenido intencion de

Ibid. y lib. 3. de comprehender lo mismo las noches que los dias. En otra ocasion los Cartagineses habian hecho prisioneros de guerra á diez Romanos, á los que dieron permiso de ir á Roma, despues de haber exîgido de ellos la promesa y Juramento de que volverian al campo. Uno de ellos apenas habia salido, volvió con pretexto de haber olvidado algo, y inmediatamente volvió á tomar el camino, pareciéndole haber cumplido su palabra con aquella primera vuelta. Y con efecto, dice Ciceron, literalmente la habia cumplido, pero no en la sustancia. *Erat verbis, re non erat.* Y asi en materia de Juramentos, añade este famoso Escritor, la intencion y la sustancia es lo que debe servir de regla, y no la significacion literal de las palabras. *Semper autem in fide, quid sénseris, non quid dixeris, cogitandum.* Principio admirable y que resuelve todas las dificultades; porque de él se sigue, que aunque se egecute todo lo que expresa lo literal del Juramento, con todo no se salva el perjurio si se falta á la esperanza de aquel en cuyo favor se hubiese jurado: como al contrario, no hay perjurio quando se completa esta esperanza, aunque por otro lado parezca que no se executa lo que expresan literalmente las palabras. Finalmente la doctrina constante é invariable de este célebre Casuista de los Gentiles es que el fraude no desobliga nunca del Juramento, sino que la estrecha aun mas. *Fraus astringit, non dissolvit perjurium.*

Tanta era la delicadeza de los antiguos en punto de las obligaciones á que empeñaba el Juramento! Pero no obstante es menester confesar que no todos eran tan escrupulosos: y aun hubo algunos que enseñaron una moral enteramente contraria, y que no consideraron los Juramentos sino como entretenimiento. Pocos ignoran aquella máxîma tan famosa como exêcrable que tuvo lugar en la antigüedad: *que era menester engañar á los niños con juguetes y á los hombres con Juramentos.* No se sabe quien fue el primer Autor de semejante máxîma, y se duda si fue Filipo, padre de Alexandro, como refiere Eliano; ó Lisandro el de Esparta, como da á entender Plutarco; ó finalmente, Dionisio el Tirano, como lo asegura el mismo Plutarco en otra parte: pero poco importa el saberlo, y casi sería de desear que máxîma tan perniciosa hubiera tenido la misma suerte que el nombre de su verdadero Autor. Como quiera que sea, no le horrorizaba mucho mas el abuso del Juramento al Emperador Romano, que instado para que castigáse á un perjuro, respondió, que á los Dioses les correspondia el vengar los ultrages hechos á los Dioses: *Deorum injuriæ, Diis curæ.* Laberio decia que el Juramento era el medio mas corto para salir de negocios con los Acrehedores, y le definia en su estilo cómico, *Emplastrum æris alieni, Específico para curar las deudas.* Plauto en una comedia suya introduce un hombre, que está siempre tan pronto á hacer Juramentos, como á quebrantarlos. ¿No me has jurado, le dice su acrehedor, que me pagarias esta cantidad? Sí, responde él con mucha frescura, y te lo juraré otra vez si se me antoja. Pues me la pagarás, replíca el contrario. En quanto á eso, dice él, seguramente que no: los Juramentos se han inventado para conservar uno sus bienes, no para perderlos.

Jusjurandum rei servandæ, non perdendæ conditum est.

No eran pocas las personos que seriamente pronunciaban semejantes máxîmas, ó procuraban hacerlas correr á la sombra de una chanza y agudeza profana. Pero sería mucha injusticia culpar á toda la antigüedad de los Juramentos de algunos particulares. En todos tiempos se han encontrado hombres

bres atrevidos, que han tenido la osadia de impugnar las verdades mas santas: pero debe juzgarse de la creencia de cada tiempo no por las opiniones que ha podido establecer un corto número de licenciosos, sino por las que ha seguido el comun de los hombres honrados. Y asi aplicando á la materia presente esta regla tan conforme á los principios de la equidad, nos acordaremos en que, por lo respectivo al Juramento, llegaron los antiguos con solo el auxîlio de la sana razon á acercarse mucho á la moral christiana, y aun acaso algunas veces, á tener el mismo espíritu de ella.

Artículo V. uso que los antiguos hacian del Juramento en la sociedad civil.

Como era tan alta la idea que tenian del Juramento, procuraban aprovecharse utilmente de él en la sociedad, considerándole como uno de los principales fundamentos de la seguridad pública y particular. Se valian de él en todas las ocasiones importantes asi en asuntos de fuera como de dentro del estado. En los de fuera para ajustar con los extrangeros alianzas, treguas ó tratados de paz; y en los de dentro para obligar á todos los ciudadanos á concurrir unánimemente al bien de la causa comun.

En todo gobierno se puede distinguir tres clases de dignidades, la del Sacerdocio, la de la Magistratura, y la de la profesion militar. El Juramento era el primer paso que habia que dar para entrar en qualquiera de ellas, y casi no se podia egercer ninguna, sin jurar antes cumplir rigurosamente las obligaciones á que se sometian.

Todavia habia en Atenas una costumbre muy singular, y era que todo el que habia nacido en aquella gran Ciudad estaba obligado á prestar Juramento no solo quando entraba en los cargos y empleos, sino hasta quando se sentaba la primera vez en la lista de los ciudadanos; porque querian que el primer empeño que contragesen los jóvenes, fuese con la República: y hasta entonces no habian

bian sido mas que hijos de Atenienses, sin haber sido rigurosamente ellos Atenienses. Solo en virtud de este acto público y solemne, venian á ser miembros del Estado. Todas las circunstancias de aquella funcion eran grandes y magníficas. Los jóvenes candidatos no eran admitidos á prestar este Juramento hasta los veinte años de su edad, pues esperaban este tiempo para que comenzando á estar su entendimiento en toda su fuerza, fuese capaz de conocer toda la extension de las obligaciones que iban á imponerse, y que ya anticipadamente les habia impuesto la naturaleza. En el Templo de Agraule se celebraba esta ceremonia; y tenian una razon particular para celebrarla en él con preferencia á qualquiera otro sitio. Agraule fue una de las hijas de Cecrope, y por su amor á la patria mereció que en lo sucesivo la concediesen honores divinos. En el Reynado de su Padre asoló la Atica una guerra sangrienta: consultaron al Oráculo en punto de las necesidades urgentes del Estado; y respondió el Dios que cesarian las calamidades públicas quando algun particular tuviese el valor de sacrificarse por el bien de todos. Esta Princesa joven noticiosa de esta respuesta, á escondidas de sus Ayas, se precipitó secretamente de una torre abaxo. Los Atenienses llenos de reconocimiento la erigieron un Templo; y delante de sus altares era donde los jóvenes Atenienses se consagraban á su patria, á fin de que la memoria de su accion les hiciese comprehender á lo que ellos debian estar siempre prontos. La fórmula que usaban correspondia á todo lo demás de aquella ceremonia. Stobeo, y Polux nos la han conservado en estos términos: „ No deshonraré yo nunca la profesion de „ las armas, ni libertaré mi vida con una fuga ver„ gonzosa. Combatiré hasta el último aliento por „ el interes de la Religion y del Etado, de conciert„ to